

RUBÉN DE SANTOS CARRAL y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 1 de noviembre de 2008 por la Policía Local se remite denuncia contra DON RUBÉN DE SANTOS CARRAL por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en la Plaza de Pombo.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública».

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DON RUBÉN DE SANTOS CARRAL.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.–El alcalde (ilegible).

09/5002

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 430/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2008 a DON ÓSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 6 de septiembre de 2008 por la Policía Local se remite denuncia contra DON ÓSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA, por ensuciar la vía pública, arrojando bolsas de plástico llenas de agua desde una ventana a la calle Marqués de la Hermida.

SEGUNDO: Que según el artículo 9.8 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «Se prohíbe arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc., de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier tipo de residuos urbanos, incluso en bolsas u otros recipientes.»

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley

10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DON ÓSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA, por ensuciar la vía pública, arrojando bolsas de plástico llenas de agua desde una ventana a la calle Marqués de la Hermida.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.–El alcalde (ilegible).

09/5003

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 26/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 6 de febrero de 2009 a DOÑA MARÍA LUZ LASTRA FERNÁNDEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 6 de mayo de 2008 por la Policía Local se denunció a DOÑA MARÍA LUZ LASTRA FERNÁNDEZ como propietaria de un vehículo marca RENAULT R-21, matrícula BI 7296 BL que fue retirado de CALLE RUCANDIAL-PEÑACASTILLO por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de octubre de 2008, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 2 de diciembre de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el BOC, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DOÑA MARÍA LUZ LASTRA FERNÁNDEZ como propietaria de un vehículo marca PIAGGIO ENERGY, matrícula C 6907 BCK que fue retirado de RUCANDIAL-PEÑACASTILLO por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).
09/5009

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número C-8941/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 25 de febrero de 2009, a don Raul Ferreduela Escudero, con DNI 18928151-W (Dcia. C-8941/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe: Santander, 25 de febrero de 2009:

Don Raúl Ferreduela Escudero, con DNI 18928151-W, ha sido denunciado por los agentes de la Policía Local número 236 y 277, el día 15 de febrero de 2009, a las 12:30, por ejercer la venta ambulante de productos distintos a los autorizados, en el Rastro de Pasaje de Peña, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla nº 32, la siguiente mercancía:

265 gafas graduadas, 11 tijeras, 66 libretas, 14 lupas, 2 calculadoras, 1 cinta de raso, 1 pinza, 5 radios, 3 mandos a distancia, 1 reloj despertador, 1 prismático y 1 casco.

FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

4) Venta de productos distintos de los autorizados.

El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.

El artículo 52 indica en medidas cautelares que con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ordenanza podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.4) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de Establecimiento Comercial Permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Raúl Ferreduela Escudero, con DNI 18928151-W, y domicilio en la calle avenida del Deporte número 5, 2ºB de Santander, por realizar la venta ambulante de productos distintos a los autorizados, el día 15 de febrero de 2009, en el Rastro de Pasaje de Peña, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar instructor del expediente a don David Alameda Recio, gerente de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra la presente resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de marzo de 2009.—El concejal de Comercio y Mercados, Ramón Saiz Bustillo.

09/5075

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de citación para notificación de liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Por no haber sido posible notificar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Plaza del Ayuntamiento s/n, donde deberán presentarse en el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de 9:00 a 13:30 horas.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecencia se entenderá producida, desde el día siguiente, la notificación a todos los efectos legales (artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria).

Santander, 24 de marzo de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA IBI	PAGINA :	1	
N. LIQUIDACIÓN	PERIODO LIQUIDADADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
13-09	07/01-07/12	MAESTRO VALLEJO SERGIO	GR FERNANDO ATECA 0011 E 03 DR	107,45
14-09	08/01-08/12	MAESTRO VALLEJO SERGIO	GR FERNANDO ATECA 0011 E 03 DR	110,62
140-09	08/01-08/12	JUNCO MARCOS MARIA PILAR	CL ISAAC PERAL 0016 E 02 0B	97,44
142-09	08/01-08/12	ITURRI GOICOECHEA MARIA NIEVES	AV PONTEJOS 0003 E -1 02	22,52
144-09	08/01-08/12	ITURRI GOICOECHEA MARIA NIEVES	AV PONTEJOS 0003 E 04 0C	534,28
165-09	06/01-06/12	VERDIAL SEOANE TERESA	BJ GANDARA LA 5018 E 02 IZ	70,39
166-09	07/01-07/12	VERDIAL SEOANE TERESA	BJ GANDARA LA 5018 E 02 IZ	73,17
167-09	08/01-08/12	VERDIAL SEOANE TERESA	BJ GANDARA LA 5018 E 02 IZ	75,33
170-09	07/01-07/12	CUETO BODEGAS PILAR Y OTRO	CL COLUMNA SAGARDI 0004 E 03 OL	121,27
171-09	08/01-08/12	CUETO BODEGAS PILAR Y OTRO	CL COLUMNA SAGARDI 0004 E 03 OL	124,85
178-09	08/01-08/12	ESTEFANIA GARCIA FCO JAVIER HEREDER	CL MAGALLANES 0032 E 00 0C	613,49
179-09	08/01-08/12	CAMBLOR CONSTRUCTORES S.R.L	CL CARMEN 0027 E +1 01	6,45
180-09	08/01-08/12	CAMBLOR CONSTRUCTORES S.R.L	CL CARMEN 0027 E 01 IZ	481,72
182-09	08/01-08/12	GARCIA SOLANO M ANGELES HEREDEROS D	CL MIES VALLE 0005 E 02 0L	262,12
195-09	08/01-08/12	PAPELERIA IBERICA SL	PZ RUBEN DARIO 0009 E 04 IZ	588,98
196-09	07/01-07/12	VELASCO DEL PRADO ANTONIO	CL VARGAS 0007 E 03 DR	224,62